

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: TATIANA PULIDO MEJIA
Demandado: PEDRO JULIO HERNANDEZ AMAYA
Radicado: 00343-0000006-2020-00168-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 22 de febrero de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que aun no se haya acreditado el acto de notificación de la admisión de la demanda al señor HERNANDO ARTURO OCHOA PRIETO, en legal forma toda vez que no se encuentra acreditado el cumplimiento a lo ordenado en el auto del 15 de diciembre del 2021, a fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a secretaría para que proceda a llevar a cabo lo pertinente de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 2020, en armonía con lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020, mediante la cual se hizo revisión de los artículos 6 y 8 del citado Decreto.

Se advierte a la ejecutante que toda petición que desee hacer en torno al trámite del proceso, debe elevarla a través de su apoderad@ judicial, so pena de que no se le tenga en cuenta.

Cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62113cd690db0666f67b54fe4378b29405ab1897276f6a0f555874b690330e4d**

Documento generado en 08/03/2022 11:24:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>